

**administración estatal****DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
SEVILLA  
INFORMACIÓN PÚBLICA**

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (B.O.E. número 103 de 30-4-86), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se somete a información pública los siguientes cánones de regulación y tarifas de utilización del agua para el año 2023, calculado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 114.3 y 126 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Realizados los cálculos pertinentes, los cánones y tarifas a aplicar serán los que a continuación se detallan:

**CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES DE LA BREÑA II Y ARENOSO AÑO 2023**

1.- Canon de regulación propuesto correspondiente a los usuarios del Sistema de Regulación General - año 2023.

Los usuarios abonarán los siguientes importes en función del tipo de aprovechamiento:

1.1.- Regulación Directa.

	AÑO 2023	Unidad
Riegos	29,32	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	22 302,49	€/hm <sup>3</sup>
Usos industriales no consuntivos	2 202,72	€/hm <sup>3</sup>
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,63	€/Mwh

1.2.- Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	AÑO 2023	Unidad
Riegos	7,33	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	5 575,62	€/hm <sup>3</sup>
Usos industriales no consuntivos	0,00	€/hm <sup>3</sup>

1.3.- Zonas regables estatales.

	AÑO 2023	Unidad
Vegas Altas	29,32	€/ha
Vegas Medias	29,32	€/ha
Vegas Bajas	29,32	€/ha
Jandulilla	29,32	€/ha
Guadalmena	29,32	€/ha
Guadalén	29,32	€/ha
Z.R. del Jabalcón	29,32	€/ha
Z.R. Maruanas - Charco Riañez	29,32	€/ha
Genil-Cabra	29,32	€/ha
Guadalmellato	29,32	€/ha
Genil (M.D.)	29,32	€/ha

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Genil (M.I.)	29,32	€/ha
Valle Inferior	2,45	€/ha
Bajo Guadalquivir	29,32	€/ha
Marismas de Guadalquivir	29,32	€/ha
Sector B-XII	29,32	€/ha
Sector B-XI	29,32	€/ha
Salado de Morón	29,32	€/ha

1.4.- Grandes zonas regables privadas.

	AÑO 2023	Unidad
Cota 400	29,32	€/ha
Z. R. Sta. María Magdalena	29,32	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	29,32	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	29,32	€/ha
Z.R. Algallarín	29,32	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	29,32	€/ha
Z. R. de Villafranca	29,32	€/ha
Z.R. Las Araguillas	29,32	€/ha
Z.R. El Taharal	29,32	€/ha
Z.R. El Algibejo	29,32	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	29,32	€/ha
Z.R. Riegos de Herrera	29,32	€/ha
Z.R. Las Pilas	29,32	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	29,32	€/ha
Z.R. Los Humosos	29,32	€/ha
Z.R. El Villar	29,32	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	29,32	€/ha
Z.R. Vega Campo Baza	29,32	€/ha

1.5.- Aprovechamientos hidroeléctricos.

	AÑO 2023	Unidad
5.- Aprovechamientos Hidroeléctricos	0,63	€/Mwh

1.6.- Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El abastecimiento de la zona sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	13 746 946	m <sup>3</sup>
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	7 967 084	m <sup>3</sup>
Consumo total	21 714 030	m <sup>3</sup>

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar:  $13\,746\,946 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 22\,302,49 \text{ €/hm}^3 = 306\,591,13 \text{ €}$

Río Hoz y M. Fuente Alhama:  $7\,967\,084 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 5\,575,62 \text{ €/hm}^3 = 44\,421,43 \text{ €}$

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



	AÑO 2023	Unidad
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	16 165,24	€/hm <sup>3</sup>

1.7.- Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	AÑO 2023	Unidad
Riegos	7,33	€/ha

1.8.- Cultivos de arroz.- Las Has. cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

1.9.- Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con la dotación aprobada en su caso, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 17,59 €/ha.

	AÑO 2023	Unidad
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía	17,59	€/ha

1.10.- Facturación mínima.- El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

1.11.- Daños al dominio público hidráulico. En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que a los efectos de valoración de daños al dominio público hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

USO DEL AGUA	COSTE DEL RECURSO AÑO 2023
Agropecuario	0,108 €/m <sup>3</sup>
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,324 €/m <sup>3</sup>
Industrial no consuntivo	0,032 €/m <sup>3</sup>

1.12.- Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

Ahorro s/dotación media	Reducción canon s/apartados a y c
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 - 20%	0%
Entre 20 - 30%	15%
Superior al 30%	20%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al área de explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2023. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la campaña de riego 2021-2022, así como la superficie de riego de dicha campaña.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



2. Canon de Regulación del Sistema Breña II -Arenoso para los usuarios del Trasvase Negratín - Al-manzora.

	AÑO 2023	Unidad
Riegos	63 009,24	€/hm <sup>3</sup>
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	189 027,72	€/hm <sup>3</sup>

No están sujetos al pago de la Tasa por Explotación de Obras y Servicios correspondiente al Decreto 138/1960.

Sevilla, julio de 2022.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

**CANON DE REGULACIÓN CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE REGULACIÓN GENERAL  
CUENCA DEL GUADALQUIVIR AÑO 2023**

1.- Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación.  
Regulación directa:

Ríos directamente regulados	Origen regulación	Final regulación
Guadalquivir	Embalse Tranco de Beas	Desembocadura
Castril	Embalse del Portillo	Embalse del Negratín
Guadiana Menor	Embalse del Negratín	Guadalquivir
Guadalmena	Embalse del Guadalmena	Guadalimar
Guadalimar	Desde el embalse de Siles	Embalse del Giribaile
Guadalimar	Embalse del Giribaile	Guadalquivir
Guadalén	Embalse del Guadalén	Guadalimar
Guarrizas	Embalse de la Fernandina	Guadalén
Jándula	Embalse del Jándula	Guadalquivir
Yeguas	Embalse del Yeguas	Guadalquivir
Guadalmellato	Embalse de San Rafael de Navallana	Guadalquivir
Guadajoz	Embalse de Vadomojón	Guadalquivir
Guadiato	Embalse de Puente Nuevo	Guadalquivir
Genil	Embalse de Iznájar	Guadalquivir
Guadalbarcar	Embalse de José Torán	Guadalquivir
Corbones	Embalse de Puebla de Cazalla	Guadalquivir
Salado de Morón	Embalse de Torre del Águila	Guadalquivir

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

Regulación Directa	AÑO 2023	Unidad
Riegos	64,15	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	43 064,62	€/hm <sup>3</sup>
Usos industriales no consuntivos	5 311,35	€/hm <sup>3</sup>
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,87	€/Mwh

2.- Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	AÑO 2023	Unidad
Riegos	37,15	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	25 696,88	€/hm <sup>3</sup>

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Usos industriales no consuntivos	2 405,61	€/hm <sup>3</sup>
3.- Zonas regables estatales.		
	<b>AÑO 2023</b>	<b>Unidad</b>
Vegas Altas	64,15	€/ha
Vegas Medias	64,15	€/ha
Vegas Bajas	64,15	€/ha
Jandulilla	64,15	€/ha
Guadalmena	64,15	€/ha
Guadalén	64,15	€/ha
Z.R. del Jabalcón	64,15	€/ha
Genil-Cabra	64,15	€/ha
Guadalmellato	64,15	€/ha
Z.R. Maruanas - Charco Riañez	64,15	€/ha
Genil (M.D.)	64,15	€/ha
Genil (M.I.)	64,15	€/ha
Valle Inferior	33,04	€/ha
Bajo Guadalquivir	64,15	€/ha
Marismas de Guadalquivir	64,15	€/ha
Sector B-XII	64,15	€/ha
Salado de Morón	64,15	€/ha
4.- Grandes zonas regables privadas.		
	<b>AÑO 2023</b>	<b>Unidad</b>
Cota 400	64,15	€/ha
Z. R. Sta. María Magdalena	64,15	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	64,15	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	64,15	€/ha
Z.R. Algallarín	64,15	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	64,15	€/ha
Z. R. de Villafranca	64,15	€/ha
Z.R. Las Araguillas	64,15	€/ha
Z.R. El Taharal	64,15	€/ha
Z.R. El Algibejo	64,15	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	64,15	€/ha
Z.R. Riegos de Herrera	64,15	€/ha
Z.R. Las Pilas	64,15	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	64,15	€/ha
Z.R. Los Humosos	64,15	€/ha
Z.R. El Villar	64,15	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	64,15	€/ha
Z.R. Vega Campo Baza	64,15	€/ha
5.- Aprovechamientos hidroeléctricos.		
	<b>AÑO 2023</b>	<b>Unidad</b>
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,87	€/Mwh

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

6.- Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como regulación indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	13 746 946	m <sup>3</sup>
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	7 967 084	m <sup>3</sup>
Consumo total	21 714 030	m <sup>3</sup>

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar:  $13\,746\,946 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 43\,064,62 \text{ €/hm}^3 = 592\,007,07 \text{ €}$

Río Hoz y M. Fuente Alhama:  $7\,967\,084 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 25\,696,88 \text{ €/hm}^3 = 204\,729,18 \text{ €}$

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	AÑO 2023	Unidad
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	36 692,23	€/hm <sup>3</sup>

7.- Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	AÑO 2023	Unidad
Riegos	37,15	€/ha

8.- Cultivos de arroz:

La superficie cultivada de arroz estará afectada, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

9.- Autorizaciones provisionales extraordinarias:

A las autorizaciones provisionales extraordinarias de riego para leñosos y hortícolas se les aplicará el canon de toma correspondiente, ponderados 5:1 sus beneficiarios.

	Tipo de Regulación	AÑO 2023	Unidad	
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación directa	71 774,37	€/hm <sup>3</sup>	(*)
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación indirecta	57 419,50	€/hm <sup>3</sup>	(*)(**)
Autorizaciones de extraordinarias riego.				
Canon máximo a pagar	Regulación directa	100	€/ha	
Autorizaciones extraordinarias de riego.				
Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	80	€/ha	
Autorizaciones de extraordinarias				
riego de arroz.				

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Canon máximo a pagar	Regulación directa	125	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de arroz.			
Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	100	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar.			
El canon máximo a pagar.	Regulación directa	75	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar.			
El canon máximo a pagar.	Regulación indirecta	60	€/ha

(\*) Este valor será utilizado para las autorizaciones a instalaciones termosolares y cualquier otra solicitud que se autorice.

(\*\*) Se considera el 80 % del correspondiente a la Regulación Directa.

10.- Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 50,31 €/ha.

	AÑO 2023	Unidad
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía	50,31	€/ha

11.- Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso.

Todos los beneficiarios del Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir deberán abonar, además del presente canon, el correspondiente canon de regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso, por estar ambos embalses integrados en dicho sistema.

12.- Facturación mínima.

El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

13.- Daños al dominio público hidráulico.

En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que, a los efectos de valoración de daños al dominio público hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

USO DEL AGUA	COSTE DEL RECURSO AÑO 2023
Agropecuario	0,108 €/m <sup>3</sup>
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,324 €/m <sup>3</sup>
Industrial no consuntivo	0,032 €/m <sup>3</sup>

14. Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables.

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

Ahorro s/dotación media	Reducción canon s/apartados a y c
Menor o igual al 10%	5%

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Entre 10 - 20%	10%
Entre 20 - 30%	15%
Superior al 30%	20%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al área de explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2023. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la campaña de riego 2021-2022, así como la superficie de riego de dicha campaña.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. nº 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, julio de 2022.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

Lo que se hace público para General conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio, en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Almería, Granada, Málaga, Jaén, Córdoba, Sevilla, Huelva, Badajoz y Ciudad Real, durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados, ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II o ante los Ingenieros Jefes de las Zonas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, Carretera del Brillante, 57, en Granada, Avda. de Madrid, 7, en Jaén, calle Santo Reino 5 y 7, en cuyas oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación, redactados de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, julio de 2022.- El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

#### CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL FRESNEDA A LOS ABASTECIMIENTOS DE VISO DEL MARQUÉS- ALDEA DE BAZÁN, SANTA CRUZ DE MUDELA Y VALDEPEÑAS. AÑO 2023.

	Total AÑO 2023	Unidad	Aplicable a
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos.			
Valdepeñas, Santa Cruz de Mudela			
y Viso del Marqués	142 726,00	€/hm <sup>3</sup>	2,105380 hm <sup>3</sup>
Regadíos	163,34	€/ha	117,00 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Jaén y Ciudad Real. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Jaén, en Jaén, C/ Santo Reino, 5 y 7, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, julio de 2022.- El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

#### Anuncio número 2427